



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROVIDENCIA	Auto de sustanciación N° 555
SOLICITANTES	Juan Camilo Sánchez Ruiz y Diana Carolina Acosta Ramírez
RADICADO	05001 31 10 012 2021-00359 00
PROCESO	Cesación de efectos civiles de matrimonio religioso por mutuo acuerdo
REFERENCIA	Requiere interesados

Previo a dictar el fallo que en derecho corresponde, se REQUIERE a los cónyuges, para que se sirvan aportar la escritura pública N° 7.833, expedida el día 27 de septiembre de 2019 por la notaría 18 del círculo de Medellín, mediante la cual se liquidó la sociedad conyugal; pues en el hecho quinto de la demanda se hace alusión a dicha liquidación; así mismo, en el acápite de las pruebas se menciona la escritura pública como fundamento probatorio, aun así, esta no fue presentada en ningún folio de la demanda de cara a su acreditación.

Así mismo, deberá allegar el folio del registro civil de matrimonio donde conste la anotación de que la sociedad conyugal formada por el matrimonio de los solicitantes, se encuentra liquidada.

NOTIFIQUESE

MARÍA JUDIT CAÑAS MESA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.174 **fijados** hoy 8 de NOVIEMBRE **de 2021** a
las 8:00 a.m.

PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ

La secretaria

Firmado Por:

Maria Judit Cañas Mesa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02f0bd1786adacc8172db949e8b1fe1060b2e6a51df4610c6719aa46f16dae7f**

Documento generado en 05/11/2021 06:01:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>